



Cuernavaca, Mor., a 19 de Junio del 2014.

**LIC. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MORELOS.
CUERNAVACA, MORELOS.**

P R E S E N T E:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 fracción V de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos en el sentido de homologar la mejora regulatoria de los municipios, remito en forma impresa para su análisis, valoración, comentarios y en su caso visto bueno del anteproyecto de reglamento que se describe a continuación:

**1.- ACUERDO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES
DEL REGLAMENTO DE ASEO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.**

Lo anterior a efecto de emitir el dictamen correspondiente y determinar la obligación, ó la exención de ésta, de la elaboración del Manifiesto de Impacto Regulatorio.

Sin más por el momento me despido, agradeciendo de antemano sus consideraciones.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION**

P.I. [Handwritten Signature]

**C. VÍCTOR IVÁN SAUCEDO TAPIA
REGIDOR DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y TURISMO
DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA**

Al contestar este oficio cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

C.c.p. Archivo





**CC. INTEGRANTES DEL CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, así como al artículo 100 del Reglamento Interior de Cabildo de Cuernavaca, Morelos, los Regidores firmantes presentamos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, Proyecto de **ACUERDO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ASEO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.**

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos.

A su vez, el artículo 38 de la Ley en cita, en diversas de sus fracciones, señala:
"Fracción III.- Expedir o reformar los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, sujetándose a lo dispuesto en la presente Ley;
Fracción XLV.- Crear y suprimir las direcciones, departamentos u oficinas que se requieran para la mejor administración municipal, tomando en cuenta las posibilidades del erario.

En ese sentido, la presente administración municipal, ha creado la estructura administrativa que considera adecuada para la buena marcha y atención de los asuntos que por Ley le competen. Así, se reestructuraron diversas dependencias, dividiéndose unidades administrativas, cambiando los nombres de aquellas y redistribuyéndose las facultades entre sus diferentes áreas.

Derivado del acuerdo AC/SE/13-III-2014/242, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones al Reglamento de Gobierno y Administración, aprobado y publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad" No. 5178, de fecha 16 de Abril 2014, ésta Comisión considera necesario hacer las modificaciones correspondientes en los diversos Reglamentos vigentes en el Municipio. Entre éstos, se encuentra el Reglamento de Aseo Urbano del Municipio de Cuernavaca; ordenamiento que prevé que la aplicación del mismo corresponde a la entonces Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente; sin embargo, derivado de los cambios antes señalados, en la presente Administración se crearon las Secretarías



de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Desarrollo Sustentable, quedando entonces las facultades que señala el Reglamento de Aseo Urbano del Municipio de Cuernavaca, distribuidas en unidades administrativas de ambas dependencias.

Entonces, la actividad relacionada a la prestación del servicio, corresponde a la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, y la vigilancia y aplicación de sanciones, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

En tal sentido y con el fin de que la actuación de los servidores públicos municipales se encuentre acorde con los ordenamientos que los faculta, se somete a la aprobación del cabildo, el Acuerdo mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Aseo Urbano del Municipio de Cuernavaca.

Que por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos tenemos a bien en expedir el siguiente proyecto de:

**ACUERDO
QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
REGLAMENTO DE ASEO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 2; 4 en su fracción XVII; 7 en su primer párrafo; 8 en su fracción II; 17 en su fracción II; 22; 57 en su fracción VII; 88 en su primer párrafo; 89 y 91 del Reglamento de Aseo Urbano del Municipio de Cuernavaca, para quedar como sigue:

“Artículo 2.- La prestación del servicio de limpia y la aplicación del presente Reglamento corresponde a la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, a través de las unidades administrativas correspondientes, en coordinación con otras dependencias municipales y las estatales que en su caso requieran de apoyo extraordinario.

Las dependencias municipales con las que se coordinará la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, para la aplicación del presente reglamento, se señalarán específicamente, así como las atribuciones que a éstas se les otorgue.

Artículo 4.- ...

I.- a XVI.-...

XVII.- Secretaría: la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos;



XVIII.- a XXII.-...

Artículo 7.- Quien se desempeñe con el cargo de Inspector Honorario, deberá contar con carta credencial expedida por el Titular de la Secretaría y será nombrado a propuesta del Director General del ramo y previa aprobación de tal designación por el sector social al que habrá de representar; dicho Inspector Honorario tendrá a su cargo las atribuciones que le confiere el artículo 8 de éste Reglamento.

...
...

Artículo 8.- ...

I.-...

II.- Comunicar a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Cuernavaca, los nombres o la manera de identificar a las personas que en forma reiterada depositen residuos sólidos en sitios no autorizados, a fin de que ésta, en el ámbito de sus atribuciones y competencia, lleve a cabo la inspección correspondiente y el desahogo del procedimiento administrativo respectivo;

III.- y IV.-...

Artículo 17.- ...

I.-...

II.- A los peligrosos, los generadores o empresas especializadas prestadoras de servicio, autorizadas por la autoridad competente.

Artículo 22.- Los habitantes del municipio están obligados a entregar sus residuos sólidos a los servicios de recolección encargados de su disposición final, o bien trasladarlos por cuenta propia a los lugares y sitios designados para la recolección y almacenamiento temporal previamente determinados, debiendo entregarlos clasificados en orgánicos e inorgánicos. La violación a esta disposición se sancionará conforme al presente Reglamento y a las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 57.-...

I.- a VI.-...

VII.- Informar a la Secretaría cuando en vía pública y en los ríos se encuentren animales y/o objetos tirados que obstruyan la libre circulación de las aguas, y

VIII.-...

Artículo 88.- Las infracciones o faltas a las normas contenidas en el presente Reglamento, serán sancionadas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, previo procedimiento administrativo, de la siguiente manera:

I.- a VI.-...



...A).- a H).-...

Artículo 89.- En caso de que el infractor sea sorprendido en flagrancia, la Secretaría, a través de los auxiliares mencionados en las fracciones I y II del artículo 85 del presente Reglamento, quedan autorizados para detener y presentar ante el Juez Cívico del Municipio al infractor, a quien en su caso le serán asegurados los instrumentos que hayan utilizado como medio para cometer la infracción, como herramientas, vehículos, etc., mismos que serán custodiados por la autoridad ejecutora, como garantía de pago de la infracción y de reparación del daño correspondiente.

Artículo 91.- Cuando el infractor se niegue reiteradamente a la reparación del daño, se turnará el expediente a la Tesorería Municipal a fin de que se dé inicio al procedimiento administrativo de ejecución forzosa sobre los bienes asegurados, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal para el Estado de Morelos. El personal administrativo de la Secretaría de Desarrollo sustentable, coadyuvará con la Tesorería en todo lo que ésta le requiera para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan los artículos 10 bis y la fracción IV al artículo 85 del Reglamento de Aseo Urbano del Municipio de Cuernavaca, para quedar como sigue:

"Artículo 10 bis.- Para efectos del presente Reglamento, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Cuernavaca, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- La organización y promoción en el ámbito municipal, de actividades de comunicación, educación, capacitación y desarrollo tecnológico para prevenir la generación, valorizar y lograr el manejo integral de residuos, fomentando la participación de las diferentes dependencias y entidades municipales y estatales, asociaciones y sociedades civiles;

II.- Llevar a cabo la inspección y el desahogo del procedimiento administrativo correspondiente, en el caso de infracciones al presente Reglamento y la aplicación de las sanciones que procedan;

III.- Vigilar la correcta operación de la contratación del servicio especial de recolección de residuos sólidos no peligrosos provenientes de establecimientos fabriles, industriales, comerciales, mercados, tianguis, establos, hospitales, o bien, de cualquiera otro giro inminentemente comercial y/o industriales;

IV.- Coadyuvar con la Secretaría, con la Tesorería Municipal y demás dependencias municipales, en los casos en que éste ordenamiento y otros de la materia, así se lo señalen, y

V.- Las demás que le señale el Cabildo o el Presidente Municipal.



Artículo 85.- ...

I.- a III.- ...

IV.- Los Consejos de Participación Social.”

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan la fracción VII del artículo 3 y la fracción V del artículo 10 del Reglamento de Aseo Urbano del Municipio de Cuernavaca, para quedar como sigue:

“Artículo 3.- ...

I.- a VI.- ...

VII.- Derogada.

VIII.- y IX.-...”

Artículo 10.-...

I.- a IV.-...

V.- Derogada.

VI.- a XVI.-...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y désele la difusión que corresponda.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón” de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 26 días del mes de Junio del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION”
POR LA COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS

C. VICTOR IVÁN SAUCEDO TAPIA
REGIDOR PRESIDENTE

C. JUAN MANUEL SANDOVAL VITAL
REGIDOR VOCAL

C. PABLO ANDRE GORDILLO OLIVEROS
REGIDOR VOCAL